



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al período vacacional de invierno del 2007 en el que las Autoridades Fiscales del Estado y de los Municipios tienen vacaciones generales. 01

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determina el número de boletas a utilizarse en las casillas especiales, del día de la jornada electoral del 03 de febrero del 2008, para la elección de miembros de los Ayuntamientos. 03

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se sustituye Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral X. 06

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME de la Deuda Pública Estatal período comprendido del 30 de Junio del 2007 al 30 de Septiembre del 2007. 10

AVISOS Y EDICTOS 12

Juicio Agrario Número TUA-48-089/2007

Juicio Agrario Número TUA-48-090/2007

Juicio Agrario Número TUA-48-090/2007

Juicio Agrario Número TUA-48-004/2007

Juicio Agrario Número TUA-48-019/2006

Juicio Agrario Número TUA-48-036/2006

Juicio Agrario Número TUA-48-021/2006



Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lic. Homero Davis Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 3, 16 fracción II, 18 y 22 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 1, 4 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y 31 de La Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 18 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece que en los plazos fijados en días no se computaran los días en que tenga vacaciones generales las autoridades fiscales del Estado y de los Municipios, conforme a los periodos que se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 31 de La Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece los periodos de vacaciones anuales a que tendrán derecho los trabajadores del Estado y sus Municipios.

TERCERO.- Que con base en el punto anterior el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, da a conocer mediante circular número 045 de fecha 23 de octubre del presente año, el periodo vacacional de invierno del 2007, el cual inicia a partir del lunes 17 de diciembre de 2007 al miércoles 02 de enero de 2008, para reanudar labores el día jueves 03 de enero de 2008.

Por las consideraciones anteriores, se hace indispensable establecer y difundir oficialmente los días inhábiles y que los contribuyentes conozcan de manera clara el alcance del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al cómputo de plazos; por lo anterior me permito emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL 2007 EN EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TIENEN VACACIONES GENERALES.

Primero.- Se da a conocer el periodo vacacional de invierno del 2007, el cual inicia a partir del lunes 17 de diciembre de 2007 al miércoles 02 de enero de 2008, para reanudar labores el día jueves 03 de enero de 2008.

Segundo.- Por tanto se declaran inhábiles los días del lunes 17 de diciembre de 2007 al miércoles 02 de enero de 2008.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de gobierno.

Atentamente
El Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de Baja California Sur.

Lic. Homero Davis Castro.



No. CG-0037-NOV-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS A UTILIZARSE EN LAS CASILLAS ESPECIALES, DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 03 DE FEBRERO DEL 2008, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ANTECEDENTES:

1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídico y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, Desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, inició formalmente el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, en el que se llevarán a cabo las elecciones intermedias para la renovación del Poder Legislativo, así como a los miembros de Ayuntamientos del Estado.

5.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral de B.C.S., el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- La preparación de las elecciones;

II.- La jornada electoral; y

III.- La posterior a las elecciones.

6.- El artículo 151 del citado ordenamiento, señala que la primera etapa del Proceso Electoral, comprende, entre otros, los siguientes actos: **"La elaboración y entrega de la documentación y material electoral"**, en virtud de encontrarnos dentro de dicha etapa, se requiere determinar el número de boletas electorales que serán entregadas a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Especiales.

7.- El artículo 214 de Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que en las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de la sección señalada en su credencial para votar con fotografía, se aplicará en lo procedente lo establecido por la Ley Electoral, así como lo siguiente:

"...a).- Si el elector se encuentra fuera de su Distrito pero dentro de su Municipio, solo podrá votar por "integrantes de Ayuntamiento", ..."

8.- El artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, penúltimo párrafo, señala que el número de boletas que reciban los presidentes de las mesas directivas de casillas no excederá de 200, por cada una de las elecciones de que se trate, en este caso para la elección de Diputados al Congreso del Estado y de los miembros de los Ayuntamientos, salvo el acuerdo que al respecto tome el Consejo General de este Instituto.



Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 96, 99 fracción XLVII, 150, 151, 197, 214 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General

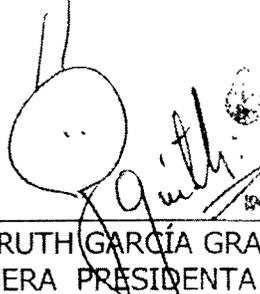
ACUERDA:

PRIMERO.- EL NÚMERO DE BOLETAS A UTILIZARSE EN LAS CASILLAS ESPECIALES, PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁ DE 200 (DOSCIENTOS).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.; ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S., el día martes 12 de noviembre del 2007.


LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

No. CG-0039-NOV-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X.

ANTECEDENTES

1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Distritales Electorales, son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral.

4.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Distritales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- **Por un consejero presidente** con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de las elecciones ordinarias;
- **Por cuatro consejeros electorales**, que tendrán derecho a voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral en términos de la fracción VI del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en la fecha referida en el párrafo anterior;
- **Por un representante de cada uno de los partidos políticos** acreditados conforme a la ley Electoral, con derecho a voz; y
- **Por un secretario general** con derecho a voz pero no a voto, nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente del Comité Municipal o Distrital Electoral, según corresponda.

Por cada uno de los integrantes propietarios de los Comités Distritales Electorales, se designará un suplente.

5.- Que en fecha 25 de septiembre de 2007, en Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto, designó a los Consejeros Electorales Propietarios y suplentes de los dieciséis Comités Distritales, mediante acuerdo, en el que se estableció lo siguiente:

"PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CINCO COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES Y DE LOS DIECISEIS COMITÉ DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, QUEDANDO INTEGRADOS CON LOS NOMBRES QUE SE PRESENTAN EN LA LISTA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, MISMA QUE FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO. ..."



6.- Que en fecha 04 de octubre de 2007, de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de la materia, se instaló formalmente el Comité Distrital Electoral X, con sede en Cd. Constitución, Baja California Sur.

7.- Que con fecha 14 de noviembre 2007, el Comité Distrital Electoral X, recibió escrito signado por el C. PEDRO PEREIDA DÍAZ, Consejero Presidente de dicho comité, mediante el cual presenta su **Renuncia Irrevocable**,

manifestando que ésta se debe por así convenir a sus intereses personales, escrito que se anexa al presente acuerdo.

8.- Con motivo de la Renuncia a que se hace referencia, se procedió primeramente, a localizar al C. Luís Fernando Murillo Osuna, Consejero Presidente Suplente, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el acuerdo No. CG-0021-SEP-2007, emitido por el Consejo General de este Instituto, mediante el cual se aprobó el nombramiento de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Comités Distritales y Municipales, que a la letra señala: **"...EN SU CASO, LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO SUPLENTES, ENTRARÁN EN FUNCIONES PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEFINITIVA QUE SE GENERE, RESPECTO DEL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE CORRESPONDA"**, Resultando imposible entablar comunicación con del citado ciudadano, y en virtud de la importancia de los asuntos urgentes presentados en el Comité Distrital Electoral X, se requería la inmediata determinación de designar a la persona apta para ocupar la vacante de Consejero Presidente Propietario del Comité Distrital Electoral X, razón por la cual, se consideró valorar las curriculas de los Consejeros Electorales Propietarios de dicho Comité.

9.- Debido a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Lic. Ana Ruth García Grande, propone el nombramiento y designación del **C. JULIAN ILDEFONSO FLORES DÍAZ BONILLA**, como Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral X, quien se venía desempeñando como Consejero Electoral Propietario del mismo distrito electoral, lo anterior en virtud de que éste último reúne los requisitos previstos por el artículo 110, en relación con el artículo 120 de la Ley Electoral, además de contar con una amplia experiencia electoral, requerida para ocupar el cargo de Consejero Presidente ante el Comité Distrital en comento.

Dado lo anterior y de conformidad con los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 86, 100 fracción VI, 107, 108, 109 penúltimo párrafo, 117, 118, 119 penúltimo párrafo, 99 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE SUSTITUYE AL C. PEDRO PEREIDA DÍAZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X, POR EL **C. JULIAN ILDEFONSO FLORES DÍAZ BONILLA**, CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, QUIEN ASUME EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE, A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, PRESENTADA POR EL PRIMERO.

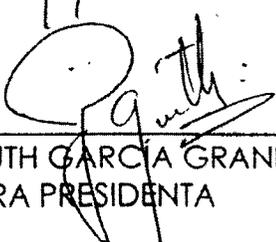
SEGUNDO.- DEBIDO A LA VACANTE DE CONSEJERO PROPIETARIO QUE SE GENERA EN EL COMITÉ DISTRITAL X, EN RAZÓN DE LO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE NOMBRA AL **C. ALEJANDRO SIXTO MELENDEZ Y PONCE**, QUIEN FUNGÍA COMO CONSEJERO SUPLENTE, PARA OCUPAR DICHA VACANTE.

TERCERO.- EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS A CADA UNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, QUE LOS ACREDITEN COMO TAL EN DICHO CARGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL X, ASI COMO AL CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE DE DICHO COMITÉ, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. Y PROCÉDASE A SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 16 de noviembre del 2007.



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DEL 2007
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

Al 30 de septiembre de 2007, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado ascendió a **1,054.4 millones de pesos**; la deuda directa registrada a esta fecha fue por un monto de **681.1 millones**, lo que significó el **64.6%** de la deuda pública total; el resto, **373.3 millones de pesos**, es decir el **35.4%** corresponde a la deuda pública indirecta.

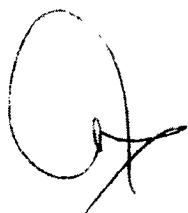
El saldo de la deuda pública directa al mes de septiembre del 2007 se integra de la siguiente manera: **493.5 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **187.6 millones de pesos** al adeudo que tiene el Gobierno del Estado con el ISSSTE y FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de junio y septiembre del año 2007, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 41.1 millones de pesos**; debido principalmente a que en el mes de julio se liquidó como última parte del proceso de reestructura de la deuda directa, algunos créditos contratados con el Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, correspondientes a 6 líneas de créditos concertadas al amparo del Programa de Asistencia Técnica y que se utilizaron para la adquisición y actualización de equipos informáticos del Gobierno del Estado; de igual manera se finiquito la línea de crédito revolvente que se dispone en el mes de diciembre de cada año, siendo ésta remplazada con un crédito contratado con BBVA Bancomer, el cual mejoró sustancialmente las condiciones jurídicas y financieras del crédito convenido originalmente con BANOBRAS.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta, en el período de junio a septiembre del 2007, ésta también registró un **desendeudamiento neto de 7.0 millones de pesos**, debido principalmente a que en este periodo no se contrató ningún tipo de financiamiento y se cumplió en tiempo y en forma oportuna los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda.

El saldo al mes de septiembre de la deuda indirecta correspondiente al **Issste y Fovissste** fue de **260.7 millones de pesos**, esto significó el **69.8%** del total de la deuda indirecta, el resto representa el **30.2%** que corresponde a la deuda bancaria que tiene contratada los ayuntamientos y organismos.

El comportamiento del saldo de la deuda pública total durante el trimestre de junio de 2007 a septiembre de 2007, mostró un **desendeudamiento neto total por 48.1 millones de pesos**, pasando de **1,102.5 millones de pesos a 1,054.4 millones de pesos**.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE JUNIO DE 2007 A SEPTIEMBRE DE 2007**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2007	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2007	VARIACION DEL TRIMESTRE
DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	481,885,046.28 49,289,762.22 190,960,491.34	493,485,450.38 0.00 187,573,765.92	11,600,404.12 (49,289,762.22) (3,406,725.42)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		722,165,299.82	681,059,216.30	(41,106,083.52)
DEUDA INDIRECTA				
TOTAL AYUNTAMIENTOS		314,077,136.82	308,982,481.16	(5,094,655.66)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	168,980,883.74 50,010,155.37 17,513,585.71 101,457,142.66	164,610,666.40 48,426,087.31 15,330,040.36 100,854,538.71	(4,370,217.34) (1,584,068.06) (2,183,545.33) (602,603.95)
AYTO. DE COMONDU	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	50,235,821.54 3,430,487.56 46,805,133.98	49,822,748.67 3,411,171.93 46,411,576.74	(412,872.87) (19,315.63) (383,557.24)
AYTO. DE MULEGE	Banca De desarrollo Issste-Fovissste	36,180,531.74 126,177.04 36,054,354.70	36,121,940.37 78,860.68 36,043,079.69	(58,591.37) (47,316.36) (11,275.01)
AYTO. DE LOS CABOS	Banca de Desarrollo Issste-Fovissste	47,143,772.75 354,885.73 46,788,887.02	46,885,175.91 221,803.69 46,543,372.22	(278,596.84) (133,082.04) (145,514.80)
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo Issste-Fovissste	11,636,327.06 1,346,209.32 10,190,117.73	11,581,949.81 1,279,754.13 10,282,195.68	25,622.76 (66,455.19) 92,077.95
ORGANISMOS INVI Cobach Junta Estatal de Caminos	FONHAPO 1/ ISSSTE-FOVISSSTE ISSSTE-FOVISSSTE	66,286,651.16 45,658,136.41 13,261,374.95 7,366,139.82	64,320,341.91 43,855,842.85 13,156,572.58 7,307,926.48	(1,966,309.27) (1,802,293.56) (104,802.37) (58,213.34)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		380,362,788.00	373,302,823.07	(7,059,964.93)
GRAN TOTAL DE DEUDA PUBLICA		1,102,628,087.82	1,054,362,039.37	(48,166,048.45)

1/-Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de junio de 2007 es de 902,870.01 y al 30 de septiembre de 2007 es de 867,230.43 Valor del salario mínimo \$50.47



EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-089/2007, en el cual VICTOR MANUEL MIRANDA HIGUERA Y OTROS, demandan de la Sociedad que USTED representa "la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de un mil hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur"; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que USTED representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-089/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-090/2007, en el cual VICTOR MANUEL MIRANDA HIGUERA Y OTROS, demandan de la Sociedad que USTED representa "la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de un mil hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur"; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que USTED representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-090/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

**AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-090/2007, en el cual **MANUEL MEZA HIGUERA Y OTROS**, demandan de la Sociedad que **USTED** representa “la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa **SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de 799-95-87 hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado **LA PURÍSIMA**, Municipio de Comondú, Baja California Sur”; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que **USTED** representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico **EL SUDCALIFORNIANO**, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el **BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en los **ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR** y en los **ESTRADOS DE ESTE UNITARIO**; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por **ESTRADOS NOTIFICADORES** de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-090/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
ESTRADO NOTIFICADOR

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

**C. ENRIQUE FIDENCIO GONZÁLEZ GARCÍA.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-004/2007, en el cual JULIÁN VARGAS LIMÓN Y OTROS, demandan de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado denominado SAN BRUNO, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y DE USTED, la nulidad absoluta o de pleno derecho del acta de asamblea de ejidatarios celebrada en el ejido SAN BRUNO, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, de fecha veintinueve de febrero de dos mil cuatro, en la que se le reconoció a USTED la calidad de avecindado; así como lo acordado en el punto número quinto en el que se le reconoce la posesión de una superficie de aproximadamente 30-00-00 hectáreas, ubicadas en el área de San Marcos-Tierra de terrenos del ejido, y la nulidad de las consecuencias de derecho y de inscripción registral que se hayan derivado de dichos acuerdos; y que con fecha cinco de Noviembre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE FIDENCIO GONZÁLEZ GARCÍA por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibido que de ser omiso en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-004/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil siete.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

C. ERICK BROWN CASTELAZO.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-019/2006, en el cual el COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO SAN VICENTE DE LOS PLANES, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, demandan de la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTROS, entre otras prestaciones y específicamente de USTED la nulidad de la escritura volumen 483, número 29743 pasada ante la fe del Notario Público número siete, en ejercicio en el Estado de Baja California Sur, que contiene el contrato de compraventa de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre USTED como vendedor y la sociedad mercantil denominada BOCA DE LA SALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como compradora; y que con fecha cinco de Noviembre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ERICK BROWN CASTELAZO por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibido que de ser omiso en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-019/2006, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil siete.-----



EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.

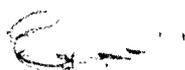
JOSE LUIS GARCIA MÉRIDA.

AGRIGOLF, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2004
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en caja y bancos	\$ 0	Proveedores	\$ 0
	\$ 0	Suma pasivo a corto plazo	\$ 0
	\$ 0		\$ 0
Inventarios	0	CAPITAL CONTABLE	
Suma el activo circulante	\$ 0	Capital social	50,000
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	0	Resultado de ejercicios anteriores	800,590
Activo Diferido neto	0	Resultado del ejercicio	-850,590
	\$ 0		0
	\$ 0		\$ 0

Para los efectos del Artículo 247, Fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte del Haber Social que a cada socio corresponde, será igual al porcentaje que del Capital Social le pertenece, mismo porcentaje que fue ratificado en la misma Asamblea de Accionistas en que fue aprobada la disolución y liquidación de la Empresa.

La Paz, B.C.S. 26 de octubre de 2007



C.P.C. Germán Daniel Argüeso Mendoza
 Cédula Profesional No. 1047636
 Socio de **GOSSLER, S.C.**

EDICTO

A LOS CC. 1.- ANDRES GARCÍA, 2.- ÁNGEL PUCSI GARCÍA, 3.- BERNABE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, 4.- CARMEN GUADALUPE TALAMANTES, 5.- CELIA GONZÁLEZ SALAS, 6.- CÉSAR ARCE COTA, 7.- EPIGMENEA ARCE VIUDA DE MEZA, 8.- EPIGMENEA ARCE VELAZQUEZ, 9.- ERNESTINA ARCE GERALDO, 10.- FLORA HIGUERA RODRÍGUEZ, 11.- GLADIS PATRICIA HIGUERA MIRANDA, 12.- GUILLERMO MEZA MACKLIS, 13.- HERMILA ARCE, 14.- IGNACIO ARCE HIGUERA, 15.- ISIDRO ARCE COTA, 16.- JOSÉ ROLANDO BLANCO VELAZQUEZ, 17.- JUAN FRANCISCO HIGUERA SÁNCHEZ, 18.- MARÍA ANTONIETA ESOBOZA, 19.- MARÍA DEL REFUGIO OSUNA PERALTA, 20.- MARÍA GUADALUPE VILLAVICENCIO, 21.- MARÍA VILLAVICENCIO MURILLO, 22.- MA. DEL CARMEN ARVIZU VERDUGO, 23.- NATALIA VILLAVICENCIO AGUILAR, 24.- NOÉ ALVARADO, 25.- OSCAR MAYORAL HIGUERA, 26.- PLACIDO OSUNA VILLAVICENCIO, 27.- RAMIRO HIGUERA ARVIZU, 28.- ROSARIO GONZÁLEZ MEZA, 29.- TRINIDAD OSUNA VILLAVICENCIO, 30.- ADRIANA MAYORAL, 31.- ANTONIO ARCE MEZA, 32.- ANTONIO MEZA, 33.- ARMIDA RODRÍGUEZ OSUNA, 34.- BEATRIZ MEZA VIUDA DE HIGUERA, 35.- BENJAMIN ARCE COTA, 36.- BERNABE COTA ARCE, 37.- BERNARDO COTA ARCE, 38.- CRUZ ARCE MAYORAL, 39.- DONALDO HIGUERA MEZA, 40.- EDUARDO VARGAS MAYORAL, 41.- ERNESTO JAVIER MEZA ROMERO, 42.- FLORA HIGUERA RODRÍGUEZ, 43.- FRANCISCO SILVA, 44.- GEORGINA MEZA HIGUERA, 45.- GERTRUDIS ARCE MEZA, 46.- GUILLERMO HIGUERA MEZA, 47.- IMELDA HIGUERA RODRÍGUEZ, 48.- ISMAEL ARCE HERNÁNDEZ, 49.- JOEL ARCE MAYORAL, 50.- JOSÉ GERALDO ROMERO, 51.- JOSÉ HIGUERA HIGUERA, 52.- JOSEFA ROMERO ARCE, 53.- JUAN RIVERO ROMERO, 54.- MARÍA ERLINDA MEZA HIGUERA, 55.- MARICELA DE JESÚS COTA FIERRO, 56.- OCTAVIO ARCE NAVARRO, 57.- PABLO MEZA HIGUERA, 58.- RAMONA MEZA OJEDA, 59.- RAÚL MEZA, 60.- ROSA ISELA HIGUERA ROMERO, 61.- ROSARIO CAMACHO VALENZUELA, 62.- ROSARIO MURILLO MAYORAL, 63.- INÉS ALMADA LABORIN LORETTA, 64.- MANUEL DE JESÚS ANGULO CÁRDENAS, 65.- MARÍA DEL ROSARIO ANGULO CÁRDENAS, 66.- MIGUEL ÁNGEL ARCE LÓPEZ VELARDE, 67.- MATIAS GUILLERMO ARJONA RIDACH, 68.- TRACY NAVILLE PARR MARTÍNEZ, 69.- LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, 70.- JORGE CARRERA TOVAR, 71.- VICTORIA BEATRIZ CASTRO MARRON, 72.- MARIO FRANCISCO ROCHA LÓPEZ, 73.- MICHELLE CEVADA AGUIRRE, 74.- CLAUDIA EVA RAMONA ORTEGA MONTAÑEZ, 75.- OVIDIO MANUEL ELIZONDO GARZA, 76.- EUGENIO DAVID ELIZONDO TREVIÑO, 77.- OVIDIO ALFONSO ELIZONDO TREVIÑO, 78.- KEISHA CARLA VALDEZ HARDY, 79.- CHRISTOPHER DILLON SNELL BRITTINGHAM, 80.- ALEJANDRO FEDERICO VELASCO CANO, 81.- ALEJANDRA GARCÍA ANGULO, 82.- JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA, 83.- CARLOS GAMALIEL PÉREZ ROMERO, 84.- JAVIER ALEJANDRO INFANZON MATA, 85.- MARÍA FERNANDA LAZO ANGULO, 86.- MARTHA MARTINA LEDESMA WILKES, 87.- NORMA

MALDONADO RAYA, 88.- RENE CHARLY MALDONADO RAYA, 89.- JOSÉ MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, 90.- SALVADOR ADOLFO MENDIETA CUEVAS, 91.- BENJAMIN MONCADA GARCÍA DE ALBA, 92.- MARÍA OLGA SUÁREZ MAYORAL, 93.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DEL EXTINTO EPIFANIO MURILLO OSUNA, 94.- A LA SUCESIÓN DE MAURICIO HIGUERA MIRANDA, 95.- A LA SUCESIÓN DE CARLOS MEZA HIGUERA, 96.- A LA SUCESIÓN DE FRANCISCO PERALTA MEZA, 97.- A LA SUCESIÓN DE JOSÉ COTA ARCE, 98.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE CRISPINA CAMACHO ROMERO, 99.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE JUAN SMITH GARCÍA, 100.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE IGNACIO HIGUERA MIRANDA, 101.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE ABELARDO HIGUERA MIRANDA, 102.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE OCTAVIO LARGAS ARVIZU, 103.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE ARMANDO HINOJOZA MAYORAL, 104.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE LORENZO ROMERO, 105.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE MANUEL BAREÑO OSUNA.

DONDE SE ENCUENTREN.-

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-036/2006, en el cual RAMON FERNANDO ARCE MAYORAL Y OTROS, en su carácter de ejidatarios del poblado denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur, demandan de los órganos de representación ejidal de dicho poblado, entre otras prestaciones, la nulidad del acta de asamblea de ejidatarios que contiene la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al interior, de fecha diecinueve de enero de dos mil tres, verificada en el núcleo ejidal de LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur, en la que a ustedes se les reconocieron las calidades de ejidatarios y poseesionarios; este Tribunal dictó un acuerdo con fecha cinco de octubre de dos mil siete, en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, a fin de que a más tardar en la fecha que ha sido señalada para el verificativo de la audiencia de ley, comparezcan al procedimiento a manifestar lo

que a su derecho e interés convenga con relación a las pretensiones ejercidas por los actores y de ser el caso ofrezcan las pruebas de su intención; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de ser omisos en ello las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por estrados de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-036/2006, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO
LA PAZ, B.C.S.
SECRETARIA DE ACUERDOS

~~JOSE LUIS GARCIA MERIDA.~~

ÉDICTO

**CC. MAX YBARGUEN DOMÍNGUEZ, LUIS ROSALES VALLE y ANGELINA DEL CARMEN YBARGUEN MESTA.-
DONDE SE ENCUENTREN.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-021/2006, en el cual el núcleo ejidal denominado PRESIDENTE DÍAZ ORDAZ, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, demanda de EDUARDO IBARGUEN MEZA Y OTROS; las siguientes prestaciones: 1.- la declaración de la nulidad del plano interno resultado del Programa de Certificación de Derecho Ejidales de fecha 13 de septiembre de 1998. 2.- La restitución de una superficie de 210-55-90.81 hectáreas, de una superficie de 44-3399.026 hectáreas y de una superficie de 8-43-53.49 hectáreas; bajo el argumento de que pertenecen a las tierras propiedad de su ejido, restitución que se pide aun incluso con las edificaciones que existan dentro de dicha superficie; así como por el pago de las ganancias que se han dejado de reproducir por la comercialización del higo que ahí se produce; y que con fecha siete de Noviembre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MAX YBARGUEN DOMÍNGUEZ, LUIS ROSALES VALLE y ANGELINA DEL CARMEN YBARGUEN MESTA, en su carácter de terceros con interés por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezcan a manifestar lo que a su derecho e interés convenga con relación a las prestaciones ejercidas por el ejido denominado PRESIDENTE DÍAZ ORDAZ, Municipio de Mulegé, Baja California Sur; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-021/2006, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los siete días del mes de Noviembre de dos mil siete.-----



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.**

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.